



López López, Pedro; Vives i Gracia, Joseph. *Ética y derechos humanos para bibliotecas y archivos*. España: Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, 2013. 190 p. ISBN 978-84-88716-50-7

Este libro está estructurado en dos partes. La primera a cargo de Pedro López trata acerca de los *Derechos humanos*, y contiene cuatro capítulos: 1] Introducción, concepto y características de los derechos humanos; 2] Evolución histórica de los derechos humanos; 3] Protección de los derechos humanos y 4] Situación actual de los derechos humanos. La segunda referente a la *Ética y deontología* se debe a la autoría de Joseph Vives i Gracia, misma que contiene el último capítulo, a saber: 5] De la ética del bibliotecario-documentalista.

El tema de los derechos humanos, según López, se haya en una diversidad de marcos estrechamente relacionados: el ético, el democrático, el ciudadano, el educativo, el político y el cultural. En efecto, para construir un orden social apegado a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), es menester practicar valores éticos y democráticos con miras a lograr una ciudadanía civilizada, educada en materia de derechos humanos. Para tal efecto, se requiere que la ciudadanía adquiera conocimientos sobre cultura cívica y cultura política. Si estos derechos fundamentales deben ser objeto central de la educación, esta cultura ciudadana demanda educación en derechos humanos, desde la educación básica hasta la educación superior.

La relación entre «derechos humanos y práctica bibliotecaria», López la ilustra con extractos de documentos declarativos de varias organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Internacional Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) y el Consejo Internacional de Archivos (CIA). También alude a códigos deontológicos y otros documentos presentados en eventos internacionales, como la *Declaración de Buenos Aires sobre Información, Documentación y Bibliotecas*, proclamada en el Primer Foro Social de Información, Documentación y Bibliotecas (Buenos Aires, 2004), en la que se menciona la necesidad de promover los valores democráticos, la práctica de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y el compromiso social de los bibliotecarios con la paz.

A pregunta expresa: ¿Qué son los derechos humanos? López recurre a definiciones de algunos organismos y autores. Mediante el análisis que hace infiere que “una sociedad que no respeta los derechos humanos no es una sociedad civilizada”. Más aún, el concepto en cuestión se halla en el contexto del activismo y el compromiso social, por lo que no se reduce al mundo académico. Así, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fomenta, a juicio de este autor, el

activismo en derechos humanos; asimismo, la IFLA convoca a la acción al otorgar a las instituciones bibliotecarias la función de preservar tanto los valores democráticos como los derechos de la sociedad. El activismo bibliotecario se inserta en la esfera de la *Bibliotecología crítica* o *Bibliotecología progresista*, punto de vista que señala Toni Samek en el prefacio de su libro *Biblioteconomía y derechos humanos: una guía para el siglo XXI*. En este sentido, sigue afirmando López, esta autora canadiense precisa que la biblioteca es una especie de «foco de resistencia».

López al caracterizar los derechos humanos menciona los principios y valores que han sido reconocidos en diferentes conferencias y en la literatura especializada. Así, este autor reconoce que estos derechos son universales, indivisibles, interdependientes, inalienables, imprescriptibles, absolutos, inviolables, limitados y progresivos; y todos ellos dimanar de la dignidad y el valor de la persona humana. Asimismo se refiere a la clasificación de los derechos humanos. El británico Thomas H. Marshall los clasificaría en tres grupos: *derechos civiles*, *derechos políticos* y *derechos sociales* en su ensayo *Ciudadanía y clase social* en 1950. Más tarde, en 1979, el checo Karel Vasak los distinguió en diferentes *generaciones*, considerando la siguiente agrupación: 1ª generación: derechos civiles y políticos; 2ª generación: derechos económicos, sociales y culturales y 3ª generación: derechos colectivos o de solidaridad. Otros autores (M. Barberis, R. Sánchez, Y. Gómez) están en desacuerdo que en la primera generación se agrupen en los derechos civiles y políticos; quizás lo mismo se podría cuestionar con los derechos de la segunda generación. Lo cierto es que el criterio de clasificar estos derechos fundamentales en diferentes generaciones ha sido argumento para que algunos gobiernos de Estados dominantes y de organizaciones líderes de la economía global (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Organización Mundial del Comercio) aludan a justificar jerarquías y prioridades para hacer efectivos estos derechos. Recordemos que el británico. El último punto que el autor trata en el primer capítulo es precisamente el referente a las tres generaciones de derechos de propuesta por el jurista Vasak. Se basó en esta clasificación para lograr una mejor comprensión, esto es, para fines didácticos.

En relación con la evolución de los derechos humanos, en el segundo capítulo López hace un recorrido histórico basándose en una serie de periodos reconocidos por estudiosos del tema, distinguiendo siete etapas, a saber: antecedentes, cristianismo, transición (s. XIII-XVI), inicios (s. XVII), Ilustración (s. XVIII), socialismo y liberalismo (s. XIX), y siglo XX-actualidad. En cada una de estas etapas destaca las principales ideas social y políticamente humanas que abrazan los principios y valores de estos derechos. Ideas inherentes a la libertad, justicia e igualdad. Subraya el papel que han desempeñado en torno a estos valores y a lo largo de los siglos las instituciones dominantes como la Iglesia y el Estado. Otros puntos que aborda son la lucha de las mujeres y la otra historia de los derechos humanos. Este capítulo termina con un breve análisis sobre el derecho a la información, parte importante en virtud del lugar que ocupa este derecho humano en el contexto del trabajo bibliotecario, archivista y documental. Así, esta síntesis histórica en torno al tema central de la obra permite conocer los momentos cruciales por los que ha atravesado la humanidad con respecto a sus derechos.

La protección jurídica de los derechos humanos es el tema del tercer capítulo. La piedra angular es el derecho internacional, constituida por tres puntales: 1] el

Derecho Internacional Humanitario, 2] el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 3] el Derecho Penal Internacional. Los dos primeros destinados a la protección de dichos derechos en tiempos de guerra y paz respectivamente; el tercero destinado a castigar el quebrantamiento o la violación de esos derechos. Se dedica un rubro a cada punto. En relación con el Derecho Internacional Humanitario se puede advertir, aunque el autor no lo indica explícitamente, que las bibliotecas, los archivos y museos pueden y deben ser motivo de defensa a través de la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado* (primer protocolo de 1954; segundo protocolo de 1999), puesto que esas instituciones documentales, con colecciones científicas y colecciones de libros manuscritos e impresos, se hallan consideradas en la definición (Artículo 1) de los bienes culturales de dicha Convención.

En materia de Derecho Internacional el autor reseña el «sistema universal» y los «sistemas regionales» a través de los moldes documentales que promueven el respeto y cumplimiento de los derechos humanos. En relación con el primero, distingue el pilar básico: la *Declaración Universal de los Derechos humanos* (DUDH), proclamada en París el 10 de diciembre de 1948, y cuya redacción estuvo a cargo de la Comisión de Derechos Humanos de la recién fundada Organización de las Naciones Unidas. Esta *Declaración* y la *Carta de las Naciones Unidas* (junio de 1945), configuran en esencia el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A esta matriz documental más tarde se sumaría el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Ambos documentos ratificados en diciembre de 1966 y puestos en vigor en enero de 1976, además de sus respectivos protocolos facultativos. El conjunto de estos documentos es lo que constituye lo que se conoce como la *Carta Internacional de Derechos Humanos*. Empero, a pesar de los años transcurridos a partir de la DUDH, la relación que existe entre «bibliotecas, información y derechos humanos» observa, quien escribe la reseña de este libro, que la literatura en bibliotecología relacionada con esta temática apenas comenzaría a publicarse a partir del siglo XXI, una muestra es el año de publicación de la obra que ahora nos ocupa.

Respecto a los sistemas regionales de promoción y protección de los derechos humanos, López describe los sistemas europeo, interamericano y africano, quedando pendiente el desarrollo del sistema asiático. Esta parte del tercer capítulo puede orientar al personal de bibliotecas y archivos sobre la notable gama de documentos relacionados con esos sistemas. Así, en el caso del sistema de Europa cabe destacar el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* (1950); el *Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes* (2002); *Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales* (1995); y la *Carta de los Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea* (2000). En lo tocante al sistema interamericano en el libro se mencionan los siguientes escritos en torno a la Carta de la Organización de Estados Americanos: la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (1948) y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, aprobado en 1969), documentos que conforman la *Carta Interamericana de los Derechos Humanos*. Existen en este marco otras fuentes documentales, como las creadas en la década de los noventa

que tratan temas relacionados con la violencia de la mujer, la tortura, la desaparición forzada de personas y la discriminación de personas con discapacidad. El sistema institucional interamericano funciona mediante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte interamericana de Derechos Humanos. Con respecto a los pueblos africanos se indica la creación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1986), misma que se creó con la entrada en vigor de la *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos* (adoptada en 1981) y cuya interpretación corre a cargo de la Comisión Africana de Derechos Humanos, creado este órgano en 1987. La Carta se complementa con la *Convención sobre los Derechos y el Bienestar del Niño* (1990) y el *Protocolo a la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos* (1998). Se incluye en el sistema africano la *Declaración de los Derechos Humanos en el Islam* (1990). Colección de documentos que, a juicio de quien reseña esta obra, pueden ser una veta cognitiva para la propuesta, el funcionamiento y la defensa de las bibliotecas como instituciones sociales de derecho humano.

Acorde con lo que escribe López, en torno a la derecho penal internacional giran tres aspectos correlacionados: 1] el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, 2] el proyecto de código de crímenes graves (de agresión, genocidio y guerra) que amenazan la paz, la seguridad y el bienestar de la Humanidad, y 3] la creación de un Tribunal Penal Internacional para evitar la impunidad de quien cometa estos crímenes. De modo que el Derecho Penal Internacional tiene una estrecha relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Así, al finalizar la Segunda Guerra Mundial se ha logrado elaborar una serie relevante de documentos jurídicos que los bibliotecarios en general deben conocer para hacer conciencia de la magnitud que entraña esta problemática, éstos son: *Convención sobre la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio* (1948), *Principios de Núremberg* (1950), *Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad* (1968), *Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o Crímenes de Lesa Humanidad* (1973), *Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (1984), *Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias* (1989), *Administración de Justicia y de los Derechos Humanos de los Detenidos* (Informe Joinet sobre la Impunidad de los Autores de Violaciones de Derechos Humanos) (1997), *Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional* (1998), *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones* (2005), y *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas* (2006). En algunas partes de estos documentos el factor información se evidencia como un derecho y como recurso judicial efectivo. Sin embargo, pese a todo este *corpus* institucional de principios, directrices, normas y señalamientos, los derechos humanos alrededor del mundo siguen siendo hoy en día flagrantemente violados, ignorados u omitidos.

López finaliza su parte del libro con el capítulo cuatro, en el que trata *grosso modo* la situación actual de los derechos humanos. Para él son dos los fenómenos

que han estado condicionando la situación de estos derechos fundamentales en el mundo: 1] la globalización y 2] la lucha contra el terrorismo. La globalización infiere la dimensión de la economía de mercado, la cual ha engendrado la sociedad de mercado, enmarcada por el predominio del sistema capitalista y defendida por el pensamiento neoliberal. Esta sociedad ha hecho suyos los postulados de ajuste estructural que coinciden con las políticas económicas de instituciones que operan bajo el ideario neoliberal como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Políticas tales como la apertura de mercados, la reducción del déficit presupuestario, la privatización de las empresas públicas y, en consecuencia, el debilitamiento o reducción del aparato de Estado. El resultado de esto ha sido negativo a todas luces porque la redistribución de bienes y servicios (factores de riqueza) ha sido para favorecer a las clases con mayores recursos, acrecentando así las desigualdades sociales, deteriorando el medio ambiente, desmantelando los servicios públicos, privatizando los beneficios y socializando los costes, produciendo más desempleo, por ende, debilitando el Estado derecho y socavando los valores democráticos. Deterioros sociales que amenazan y violan los diferentes derechos humanos.

El autor menciona cómo ha estado o está en riesgo el funcionamiento de las bibliotecas por causas y efectos de la globalización neoliberal y la lucha contra el terrorismo. En el primer caso refiere el peligro que existe con respecto a la privatización y mercantilización de los servicios públicos, entre ellos el de biblioteca pública. Esto ha ocasionado que importantes asociaciones de bibliotecarios (IFLA, ALA, EBLIDA) hayan expresado serias preocupaciones por las políticas neoliberales que amenazan con mercantilizar las bibliotecas y sus servicios bibliotecarios, contempladas las primeras en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio bajo el rubro de “servicios culturales” y los segundos bajo “ocio, cultura y deporte”. De continuar esta amenaza los derechos humanos, que tienden a garantizarse mediante el usufructo comunitario de los servicios públicos, serían gravemente quebrantados. Por lo tanto, el gremio bibliotecario internacional debe resistirse a esas políticas habida cuenta que las instituciones bibliotecarias son imprescindibles, afirma Pedro López, para permitir el acceso a la información, para fomentar la inclusión social y, así, para reducir las desigualdades sociales que pesan aún más tiempos de crisis económica. En el segundo caso nuestro autor dedica varias páginas para referirse a la lucha contra el terrorismo, cuyas políticas erradas han alterado los servicios bibliotecarios (en Estados Unidos) y destruido patrimonio cultural en general y patrimonio bibliográfico en particular (tanto en Estados Unidos como en Irak). De tal suerte que los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la guerra de los Estados Unidos contra Irak a partir de marzo de 2003, entre otros acontecimientos, son algunos hechos concretos que en el presente siglo comenzaron a transgredir los derechos humanos en la esfera de la información, las bibliotecas y los archivos.

Pedro López termina el capítulo 4 preguntando: ¿Pueden las bibliotecas y archivos hacer algo por los derechos humanos? En concordancia con lo que escribe, por supuesto que estas instituciones documentales pueden y deben contribuir a promover y defender estos derechos. A través de la práctica bibliotecaria y archivística es posible, por ejemplo, desempeñar el papel de defensa de los valores de la democracia (la libertad, la justicia y la igualdad), mismos que son ejes

esenciales de los derechos de acceso a la información, la educación y la cultura. Esto es así porque, afirma el autor: “La biblioteca, como espacio público, está muy relacionada con el ejercicio de la democracia y los derechos humanos”. La lucha contra la censura es un campo de batalla en el que los bibliotecarios y archivistas, con el apoyo de sus asociaciones, también deben actuar de manera decidida en materia de desarrollo de colecciones y gestión de servicios. Asimismo, ellos deben ponderar el derecho de autor con respecto al derecho de la libertad de acceso a la información, derechos que a menudo entran en colisión. La celebración de efemérides (Día Internacional de los Derechos Humanos, Día de los Derechos de la Mujer, Día de los Derechos del Niño, Día Internacional de la Paz...) pueden ser motivo de gestión de servicios de extensión bibliotecaria y archivística para cultivar la memoria y el respeto por los derechos fundamentales “con pocos recursos y mucha imaginación”, escribe el autor. De tal suerte que el trabajo documental que se lleva a cabo en bibliotecas y archivos alrededor del mundo es importante que se haga evidente de cara a la problemática que entraña el cumplimiento *versus* la violación de los derechos humanos en materia de información, conocimiento, educación y cultura, tanto en tiempos de paz como de guerra.

En el quinto y último capítulo, intitulado *Ética y deontología*, Joseph Vives i Gracia cuestiona si a la crisis económica y social que vivimos se suma una crisis de valores. Que la sociedad adolece de valores parece ser una realidad que observamos a diario. Ante este problema axiológico, resulta relevante reflexionar en torno a la teoría y la práctica de los valores que tienden, según el autor, a motivar, impulsar y definir a una sociedad en general y a grupos profesionales en particular, entre ellos a los bibliotecarios y archivistas. Estos profesionales documentalistas no solamente deben preocuparse por obrar bien técnicamente (buenos profesionales) sino también por obrar bien éticamente (profesionales buenos). La ética, como parte de la axiología y ésta como rama de filosofía, está estrechamente relacionada con los comportamientos en general; entonces la ética bibliotecaria, por ejemplo, gira en torno a pensar acerca de los actos buenos de quienes hacen funcionar las bibliotecas.

Vives i Gracia trata de aclarar un panorama terminológico en relación con algunos conceptos clave que tienen determinadas correlaciones, tales como ética y moral, por un lado; ética profesional y deontología, por el otro. También intenta explicar la diferencia entre principios y valores. Este marco semántico muestra la dificultad que existe para lograr con rigurosidad esclarecer algunos términos que exigen las reflexiones filosóficas inherentes a esas relaciones que son esenciales para articular el nexo entre «derechos humanos, biblioteconomía y ética profesional». Así, un acercamiento a esta temática que infiere “principios éticos” y “valores morales”, con respecto a la biblioteconomía como profesión, es a través del estudio de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los diferentes códigos ética de la especialidad.

Mediante el estudio que el autor cita de W. Koehler (publicado en *Library Management*, Vol. 27, 2006, p. 83-100), se sabe que de 500 asociaciones profesionales solamente el 8.1% disponían en ese año de un código ética. Si esta situación prevalece, es una clara necesidad trabajar para subsanar esta laguna. De acuerdo con algunos antecedentes que se aportan en esta parte del libro, se observa que los códigos de ética bibliotecaria son producto del siglo XX en virtud que fue la

American Library Association (ALA) en formular en 1948 el primer código: la *Library Bill Rights*; Francia lo haría en 2003. Los códigos de estos dos países tienen claros antecedentes políticos, por lo que el autor pregunta: “¿Hicieron, pues, política los bibliotecarios? Si por hacer política queremos decir participar en la vida pública como profesionales y defender una serie de valores éticos... la respuesta es sí”.

Si es que hay casos en donde la biblioteconomía comprometida pone en entredicho el principio de la neutralidad del bibliotecario, principalmente cuando él está convocado a resistir situaciones de censura ya sea de gobiernos o grupos sociales y políticos de cualquier filiación ideológica. De tal modo, escribe Vives i Gracia “Un bibliotecario de derechas y un bibliotecario de izquierdas, si realmente forman parte del mismo colectivo profesional deberían coincidir en una serie de valores profesionales básicos”. Desde esta perspectiva, la libertad intelectual es un valor orientador que ha invocado la IFLA en algunos de sus documentos declarativos y en su código de ética, aprobado en agosto de 2012.

La libertad intelectual, concepto valoral orientador y reconocido desde hace años por la ALA y luego apuntalado por la IFLA, es, a juicio de Vives i Gracia, el valor rector de la profesión bibliotecaria. La libertad de pensamiento y expresión, así como la libertad de acceso a la información, son otros valores que menciona en la esfera de ese valor fundamental. En cuestión de principios básicos, el autor abunda con base en el *Código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros trabajadores de la Información*. Asimismo, al autor escribe el estado que guarda la relación entre «ética y bibliotecas» en España, destacando algunos trabajos sobre la temática de autores de ese país (Margarita Pérez, Núria Amat, Antonio Pajuelo y Concepción Rodríguez). Por otro lado, afirma que las profesiones del archivero y museólogo se asemejan con la de bibliotecario-documentalista. Concluye aseverando que la ética profesional es indispensable para mejorar la gestión ética de los servicios bibliotecarios dirigidos a la ciudadanía. Así, las bibliotecas y sus bibliotecarios tienen la responsabilidad ética de servir profesionalmente a la sociedad democrática.

En este libro se agregan 4 anexos, a saber: I Declaración Universal de Derechos Humanos; II Código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros profesionales de la información; III Código de ética del Consejo Internacional de Archivos y IV Sobre los autores.

Felipe Meneses Tello  
Universidad Nacional Autónoma de México  
felipemt@mah.unam.mx